

00 233

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

DE: PROYECTOS Y DESARROLLOS I S.A.

A: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

OBJETO: LOS SIGUIENTES INMUEBLES QUE HACEN PARTE DE "GRAN ESTACIÓN II CENTRO COMERCIAL PH":

1. OFICINA NÚMERO CUATROCIENTOS UNO (401).
2. OFICINA NÚMERO QUINIENTOS UNO (501).
3. OFICINA NÚMERO SEISCIENTOS UNO (601).
4. OFICINA NÚMERO SETECIENTOS UNO (701).
5. OFICINA NÚMERO OCHOCIENTOS UNO (801).
6. OFICINA NÚMERO NOVECIENTOS UNO (901).
7. COSTADO ORIENTAL (50%) DE LA OFICINA NÚMERO DIEZ CERO UNO (1001).
8. LOCAL NÚMERO UNO – TREINTA Y DOS (1-32) (ESFERA).

Los suscritos a saber: **RAFAEL AUGUSTO SALAZAR LÓPEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17'164.235, actuando en nombre **PROYECTOS Y DESARROLLOS I S.A.** como su representante legal en calidad de Gerente, sociedad mercantil domiciliada en Bogotá D.C., constituida por medio de documento privado número 0000001 del 27 de febrero de 2008, inscrita en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá el 18 de marzo del mismo mes y año bajo el número 01199781 del Libro IX, con matrícula mercantil 0178579, debidamente autorizado para celebrar el presente contrato tal como consta en la copia del Acta de la Junta de Socios correspondiente a la reunión celebrada el 23 de marzo de 2012, y en las comunicaciones emitidas tanto por FIDUCIARIA CENTRAL S.A. como por el BANCO DE OCCIDENTE que igualmente se adjuntan, por una parte la que en el presente documento se denominará como **EL ARRENDADOR**; y por la otra **SANDRA MORELLI RICO**, mayor de edad, domiciliada y residiendo en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de su firma, obrando en su calidad de

Representante Legal de la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, entidad estatal de carácter técnico, con autonomía administrativa, presupuestal y contractual de conformidad con el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia y con el artículo 7 del Decreto 267 de 2000, y quien para los efectos aquí previstos se denominará **LA ARRENDATARIA**, hemos celebrado el contrato de arrendamiento que se rige por las siguientes cláusulas y en lo no previsto por ellas por las disposiciones legales que regulan la materia y, en especial, las siguientes: Código Civil, Leyes 80 de 1.993 y 1150 de 2.007, Decreto 3576 de 2.009 y demás disposiciones concordantes. **PRIMERA.- OBJETO.- EL ARRENDADOR** hará entrega a favor de **LA ARRENDATARIA** en la fecha que para tal efecto está estipulada en el literal "A" la cláusula octava y ésta recibirá de aquel a título de arrendamiento, los siguientes inmuebles que hacen parte del inmueble GRAN ESTACIÓN II CENTRO COMERCIAL PH y que se identifican por sus áreas, linderos y demás especificaciones de la siguiente manera: 1.- **OFICINA NÚMERO CUATROCIENTOS UNO (401)**: se distingue con la matrícula inmobiliaria número 50C-1827861, está localizada en el cuarto piso de la edificación, su área construida es de cuatro mil seiscientos noventa y tres punto setenta y uno metros cuadrados (4.693.71 M2), su área privada es de cuatro mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (4.450M2), y sus linderos, muros y columnas comunes de por medio, conforme a la descripción del reglamento de propiedad horizontal correspondiente son los siguientes: 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto ochenta y seis metros (2.86 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), ocho punto cincuenta metros (8.50 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), seis punto cero metros (6.00 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), once punto cero metros (11.00 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), seis punto cero metros (6.00 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), ocho punto veinte metros (8.20 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), dos punto treinta y cinco metros (2.35 mts) con vacío sobre zona común (antepatio, acceso). 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de seis punto ochenta y cinco metros (6.85 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts), siete punto cincuenta metros (7.50 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts), cinco punto veinticinco metros (5.25 mts), cero punto



cuarenta y cinco metros (0.45 mts), dos punto treinta y cinco metros (2.35 mts), ocho punto sesenta metros (8.60 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), dos punto cincuenta metros (2.50 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), diez punto diez metros (10.10 mts), dos punto cero metros (2.00 mts), cero punto ochenta metros (0.80 mts), dos punto cero metros (2.00 mts), diez punto diez metros (10.10 mts), dos punto sesenta metros (2.60 mts), uno punto cero metros (1.00 mts), cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), siete punto setenta y cinco metros (7.75 mts), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), dos punto cero metros (2.00 mts), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), nueve punto cero metros (9.00 mts), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), dos punto cero metros (2.00 mts), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), nueve punto cero metros (9.00 mts), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), dos punto cero metros (2.00 mts), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), nueve punto cero metros (9.00 mts), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), dos punto cero metros (2.00 mts), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), nueve punto cero metros (9.00 mts), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), dos punto cero metros (2.00 mts), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), nueve punto cero metros (9.00 mts), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), dos punto cero metros (2.00 mts), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), siete punto setenta y cinco metros (7.75 mts), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts), uno punto cero metros (1.00 mts), dos punto sesenta metros (2.60 mts), diez punto diez metros (10.10 mts), uno punto sesenta metros (1.60 mts), cero punto ochenta metros (0.80 mts), uno punto sesenta metros (1.60 mts), diez punto diez metros (10.10 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), dos punto cincuenta metros (2.50 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), ocho punto sesenta metros (8.60 mts), dos punto treinta y cinco metros (2.35 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), cinco punto veinticinco metros (5.25 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts), siete punto cincuenta metros (7.50 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts), seis punto ochenta y cinco metros (6.85 mts) con vacío sobre zona común (zona dura) y con zona común (cubierta, escaleras). 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea

0. 233

quebrada y en distancias sucesivas de dos punto treinta y cinco metros (2.35 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), ocho punto veinte metros (8.20 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), seis punto cero metros (6.00 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), once punto cero metros (11.00 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), seis punto cero metros (6.00 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), ocho punto cincuenta metros (8.50 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), dos punto ochenta y seis metros (2.86 mts) con vacío sobre zona común (antejardín, acceso). 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el punto uno (1) en línea mixta y en distancias sucesivas de once punto cero cinco metros (11.05 mts), tres punto treinta y cuatro metros (3.34 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), dos punto cincuenta y uno metros (2.51 mts), nueve punto veinte metros (9.20 mts), cero punto sesenta y uno metros (0.61 mts), tres punto cero metros (3.00 mts), cero punto sesenta y uno metros (0.61 mts), cero punto ochenta metros (0.80 mts), dos punto setenta y uno metros (2.71 mts), trece punto noventa y dos metros (13.92 mts), cuatro punto cuarenta y tres metros (4.43 mts), cinco punto noventa y cinco metros (5.95 mts), cuatro punto cero cinco metros (4.05 mts), nueve punto cincuenta metros (9.50 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), uno punto cuarenta y seis metros (1.46 mts), cero punto noventa y cinco metros (0.95 mts), cero punto veinticuatro metros (0.24 mts), ocho punto cincuenta metros (8.50 mts), diez punto ochenta metros (10.80 mts), cero punto cincuenta y uno metros (0.51 mts), cuarenta y tres punto setenta y cinco metros (43.75 mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts), once punto cero cinco metros (11.05 mts), ocho punto cincuenta metros (8.50 mts), cero punto veinticuatro metros (0.24 mts), cero punto noventa y cinco metros (0.95 mts), uno punto treinta metros (1.30 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), nueve punto sesenta y seis metros (9.66 mts), cuatro punto cero cinco metros (4.05 mts), cinco punto noventa y cinco metros (5.95 mts), cuatro punto cuarenta y tres metros (4.43 mts), trece punto noventa y dos metros (13.92 mts), dos punto setenta y uno metros (2.71 mts), cero punto ochenta metros (0.80 mts), cero punto sesenta y uno metros (0.61 mts), tres punto cero metros (3.00 mts), cero punto sesenta y uno metros (0.61 mts), cinco punto treinta metros (5.30 mts), cero punto diez metros (0.10 mts), tres punto noventa metros (3.90 mts), dos punto cuarenta y uno metros (2.41 mts), cero punto cuarenta y cinco

metros (0.45 mts), tres punto treinta y cuatro metros (3.34 mts), once punto cero cinco metros (11.05 mts) con vacío sobre zona común (antejardín, acceso). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con placa común al medio con el tercer (3°) piso. CENIT: Con placa común al medio con el quinto (5°) piso. DEPENDENCIAS: Espacio para oficina.

NOTA: Las veinte (20) columnas y los dos (2) ductos que se encuentran en su interior son estructurales y no se pueden demoler ni modificar. **2.- OFICINA NÚMERO**

QUINIENTOS UNO (501): se distingue con la matrícula inmobiliaria número 50C-1827862, está localizada en el quinto piso de la edificación, su área construida es de cuatro mil seiscientos noventa y tres punto setenta y uno metros cuadrados (4.693.71 M2), su área privada es de cuatro mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (4.450M2), y sus linderos, muros y columnas comunes de por medio, conforme a la descripción del reglamento de propiedad horizontal correspondiente son los siguientes:

1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto ochenta y seis metros (2.86 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), ocho punto cincuenta metros (8.50 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), seis punto cero metros (6.00 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), once punto cero metros (11.00 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), seis punto cero metros (6.00 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), ocho punto veinte metros (8.20 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), dos punto treinta y cinco metros (2.35 mts) con vacío sobre zona común (antejardín, acceso). 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de seis punto ochenta y cinco metros (6.85 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts), siete punto cincuenta metros (7.50 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts), cinco punto veinticinco metros (5.25 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), dos punto treinta y cinco metros (2.35 mts), ocho punto sesenta metros (8.60 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), dos punto cincuenta metros (2.50 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), diez punto diez metros (10.10 mts), dos punto cero metros (2.00 mts), cero punto ochenta metros (0.80 mts), dos punto cero metros (2.00 mts), diez punto diez metros (10.10 mts), dos punto sesenta metros (2.60 mts), uno punto cero metros (1.00 mts), cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), siete



punto setenta y cinco metros (7.75 mts), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), dos punto cero metros (2.00 mts), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), nueve punto cero metros (9.00 mts), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), dos punto cero metros (2.00 mts), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), nueve punto cero metros (9.00 mts), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), dos punto cero metros (2.00 mts), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), nueve punto cero metros (9.00 mts), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), dos punto cero metros (2.00 mts), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), nueve punto cero metros (9.00 mts), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), dos punto cero metros (2.00 mts), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), nueve punto cero metros (9.00 mts), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), dos punto cero metros (2.00 mts), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), nueve punto cero metros (9.00 mts), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), dos punto cero metros (2.00 mts), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), siete punto setenta y cinco metros (7.75 mts), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts), uno punto cero metros (1.00 mts), dos punto sesenta metros (2.60 mts), diez punto diez metros (10.10 mts), uno punto sesenta metros (1.60 mts), cero punto ochenta metros (0.80 mts), uno punto sesenta metros (1.60 mts), diez punto diez metros (10.10 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), dos punto cincuenta metros (2.50 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), ocho punto sesenta metros (8.60 mts), dos punto treinta y cinco metros (2.35 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), cinco punto veinticinco metros (5.25 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts), siete punto cincuenta metros (7.50 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts), seis punto ochenta y cinco metros (6.85 mts) con vacío sobre zona común (zona dura, cubierta) y con zona común (escaleras). 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto treinta y cinco metros (2.35 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), ocho punto veinte metros (8.20 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), seis punto cero metros (6.00 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), once punto cero metros (11.00 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), seis punto cero metros (6.00 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), ocho punto cincuenta metros (8.50 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts), cero

punto sesenta metros (0.60 mts), dos punto ochenta y seis metros (2.86 mts) con vacío sobre zona común (antepatio, acceso). 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el punto uno (1) en línea mixta y en distancias sucesivas de once punto cero cinco metros (11.05 mts), tres punto treinta y cuatro metros (3.34 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), dos punto cincuenta y uno metros (2.51 mts), nueve punto veinte metros (9.20 mts), cero punto sesenta y uno metros (0.61 mts), tres punto cero metros (3.00 mts), cero punto sesenta y uno metros (0.61 mts), cero punto ochenta metros (0.80 mts), dos punto setenta y uno metros (2.71 mts), trece punto noventa y dos metros (13.92 mts), cuatro punto cuarenta y tres metros (4.43 mts), cinco punto noventa y cinco metros (5.95 mts), cuatro punto cero cinco metros (4.05 mts), nueve punto cincuenta metros (9.50 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), uno punto cuarenta y seis metros (1.46 mts), cero punto noventa y cinco metros (0.95 mts), cero punto veinticuatro metros (0.24 mts), ocho punto cincuenta metros (8.50 mts), diez punto ochenta metros (10.80 mts), cero punto cincuenta y uno metros (0.51 mts), cuarenta y tres punto setenta y cinco metros (43.75 mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts), once punto cero cinco metros (11.05 mts), ocho punto cincuenta metros (8.50 mts), cero punto veinticuatro metros (0.24 mts), cero punto noventa y cinco metros (0.95 mts), uno punto treinta metros (1.30 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), nueve punto sesenta y seis metros (9.66 mts), cuatro punto cero cinco metros (4.05 mts), cinco punto noventa y cinco metros (5.95 mts), cuatro punto cuarenta y tres metros (4.43 mts), trece punto noventa y dos metros (13.92 mts), dos punto setenta y uno metros (2.71 mts), cero punto ochenta metros (0.80 mts), cero punto sesenta y uno metros (0.61 mts), tres punto cero metros (3.00 mts), cero punto sesenta y uno metros (0.61 mts), cinco punto treinta metros (5.30 mts), cero punto diez metros (0.10 mts), tres punto noventa metros (3.90 mts), dos punto cuarenta y uno metros (2.41 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), tres punto treinta y cuatro metros (3.34 mts), once punto cero cinco metros (11.05 mts) con vacío sobre zona común (antepatio, acceso). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con placa común al medio con el cuarto (4º) piso. CENIT: Con placa común al medio con el sexto (6º) piso. DEPENDENCIAS: Espacio para oficina. NOTA: Las veinte (20) columnas y los dos (2) ductos que se encuentran en su interior son estructurales y no se pueden demoler ni modificar. 3.- **OFICINA NÚMERO SEISCIENTOS UNO (601):** se distingue con la matrícula inmobiliaria número 50C-

1827863, está localizada en el sexto piso de la edificación, su área construida es de cuatro mil seiscientos noventa y tres punto setenta y uno metros cuadrados (4.693.71 M2), su área privada es de cuatro mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (4.450M2), y sus linderos, muros y columnas comunes de por medio, conforme a la descripción del reglamento de propiedad horizontal correspondiente son los siguientes:

1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto ochenta y seis metros (2.86 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), ocho punto cincuenta metros (8.50 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), seis punto cero metros (6.00 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), once punto cero metros (11.00 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), seis punto cero metros (6.00 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), ocho punto veinte metros (8.20 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), dos punto treinta y cinco metros (2.35 mts) con vacío sobre zona común (antejardín, acceso). 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de seis punto ochenta y cinco metros (6.85 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts), siete punto cincuenta metros (7.50 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts), cinco punto veinticinco metros (5.25 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), dos punto treinta y cinco metros (2.35 mts), ocho punto sesenta metros (8.60 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), dos punto cincuenta metros (2.50 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), diez punto diez metros (10.10 mts), dos punto cero metros (2.00 mts), cero punto ochenta metros (0.80 mts), dos punto cero metros (2.00 mts), diez punto diez metros (10.10 mts), dos punto sesenta metros (2.60 mts), uno punto cero metros (1.00 mts), cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), siete punto setenta y cinco metros (7.75 mts), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), dos punto cero metros (2.00 mts), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), nueve punto cero metros (9.00 mts), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), dos punto cero metros (2.00 mts), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), nueve punto cero metros (9.00 mts), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), dos punto cero metros (2.00 mts), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), nueve punto cero metros (9.00 mts), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), dos punto cero metros (2.00

114
86
302
C. 233

mts), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), nueve punto cero metros (9.00 mts), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), dos punto cero metros (2.00 mts), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), nueve punto cero metros (9.00 mts), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), dos punto cero metros (2.00 mts), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), nueve punto cero metros (9.00 mts), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), dos punto cero metros (2.00 mts), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), siete punto setenta y cinco metros (7.75 mts), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts), uno punto cero metros (1.00 mts), dos punto sesenta metros (2.60 mts), diez punto diez metros (10.10 mts), uno punto sesenta metros (1.60 mts), cero punto ochenta metros (0.80 mts); uno punto sesenta metros (1.60 mts), diez punto diez metros (10.10 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), dos punto cincuenta metros (2.50 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), ocho punto sesenta metros (8.60 mts), dos punto treinta y cinco metros (2.35 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts); cinco punto veinticinco metros (5.25 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts); siete punto cincuenta metros (7.50 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts), seis punto ochenta y cinco metros (6.85 mts) con vacío sobre zona común (zona dura, cubierta) y con zona común (escaleras). 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto treinta y cinco metros (2.35 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), ocho punto veinte metros (8.20 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), seis punto cero metros (6.00 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), once punto cero metros (11.00 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), seis punto cero metros (6.00 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), ocho punto cincuenta metros (8.50 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), dos punto ochenta y seis metros (2.86 mts) con vacío sobre zona común (antejardín, acceso). 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el punto uno (1) en línea mixta y en distancias sucesivas de once punto cero cinco metros (11.05 mts), tres punto treinta y cuatro metros (3.34 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), dos punto cincuenta y uno metros (2.51 mts), nueve punto veinte metros (9.20 mts), cero punto sesenta y uno metros (0.61 mts), tres punto cero metros (3.00 mts), cero punto sesenta y uno metros (0.61 mts), cero punto ochenta metros (0.80

mts), dos punto setenta y uno metros (2.71 mts), trece punto noventa y dos metros (13.92 mts), cuatro punto cuarenta y tres metros (4.43 mts), cinco punto noventa y cinco metros (5.95 mts), cuatro punto cero cinco metros (4.05 mts), nueve punto cincuenta metros (9.50 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), uno punto cuarenta y seis metros (1.46 mts), cero punto noventa y cinco metros (0.95 mts), cero punto veinticuatro metros (0.24 mts), ocho punto cincuenta metros (8.50 mts), diez punto ochenta metros (10.80 mts), cero punto cincuenta y uno metros (0.51 mts), cuarenta y tres punto setenta y cinco metros (43.75 mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts), once punto cero cinco metros (11.05 mts), ocho punto cincuenta metros (8.50 mts), cero punto veinticuatro metros (0.24 mts), cero punto noventa y cinco metros (0.95 mts), uno punto treinta metros (1.30 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), nueve punto sesenta y seis metros (9.66 mts), cuatro punto cero cinco metros (4.05 mts), cinco punto noventa y cinco metros (5.95 mts), cuatro punto cuarenta y tres metros (4.43 mts), trece punto noventa y dos metros (13.92 mts), dos punto setenta y uno metros (2.71 mts), cero punto ochenta metros (0.80 mts), cero punto sesenta y uno metros (0.61 mts), tres punto cero metros (3.00 mts), cero punto sesenta y uno metros (0.61 mts), cinco punto treinta metros (5.30 mts), cero punto diez metros (0.10 mts), tres punto noventa metros (3.90 mts), dos punto cuarenta y uno metros (2.41 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), tres punto treinta y cuatro metros (3.34 mts), once punto cero cinco metros (11.05 mts) con vacío sobre zona común (antejardín, acceso). **LINDEROS VERTICALES:** NADIR: Con placa común al medio con el quinto (5º) piso. CENIT: Con placa común al medio con el séptimo (7º) piso. **DEPENDENCIAS:** Espacio para oficina. **NOTA:** Las veinte (20) columnas y los dos (2) ductos que se encuentran en su interior son estructurales y no se pueden demoler ni modificar. **4.- OFICINA NÚMERO SETECIENTOS UNO (701):** se distingue con la matrícula inmobiliaria número 50C-1827864, está localizada en el séptimo piso de la edificación, su área construida es de cuatro mil seiscientos noventa y tres punto setenta y uno metros cuadrados (4.693.71 M2), su área privada es de cuatro mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (4.450M2), y sus linderos, muros y columnas comunes de por medio, conforme a la descripción del reglamento de propiedad horizontal correspondiente son los siguientes:

1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto ochenta y seis metros (2.86 mts), cero punto sesenta metros



115 8
303

(0.60 mts), cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), ocho punto cincuenta metros (8.50 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), seis punto cero metros (6.00 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), once punto cero metros (11.00 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), seis punto cero metros (6.00 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), ocho punto veinte metros (8.20 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), dos punto treinta y cinco metros (2.35 mts) con vacío sobre zona común (antejardín, acceso). 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de seis punto ochenta y cinco metros (6.85 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts), siete punto cincuenta metros (7.50 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts), cinco punto veinticinco metros (5.25 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), dos punto treinta y cinco metros (2.35 mts), ocho punto sesenta metros (8.60 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), dos punto cincuenta metros (2.50 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), diez punto diez metros (10.10 mts), dos punto cero metros (2.00 mts), cero punto ochenta metros (0.80 mts), dos punto cero metros (2.00 mts), diez punto diez metros (10.10 mts), dos punto sesenta metros (2.60 mts), uno punto cero metros (1.00 mts), cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), siete punto setenta y cinco metros (7.75 mts), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), dos punto cero metros (2.00 mts), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), nueve punto cero metros (9.00 mts), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), dos punto cero metros (2.00 mts), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), nueve punto cero metros (9.00 mts), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), dos punto cero metros (2.00 mts), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), nueve punto cero metros (9.00 mts), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), dos punto cero metros (2.00 mts), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), nueve punto cero metros (9.00 mts), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), dos punto cero metros (2.00 mts), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), nueve punto cero metros (9.00 mts), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), dos punto cero metros (2.00 mts), cero punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), siete punto setenta y cinco metros (7.75 mts), cero

233

punto ochenta y cinco metros (0.85 mts), cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts), uno punto cero metros (1.00 mts), dos punto sesenta metros (2.60 mts), diez punto diez metros (10.10 mts), uno punto sesenta metros (1.60 mts), cero punto ochenta metros (0.80 mts), uno punto sesenta metros (1.60 mts), diez punto diez metros (10.10 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), dos punto cincuenta metros (2.50 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), ocho punto sesenta metros (8.60 mts), dos punto treinta y cinco metros (2.35 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), cinco punto veinticinco metros (5.25 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts), siete punto cincuenta metros (7.50 mts), cero punto veinticinco metros (0.25 mts), seis punto ochenta y cinco metros (6.85 mts) con vacío sobre zona común (zona dura, cubierta) y con zona común (escaleras). 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto treinta y cinco metros (2.35 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), ocho punto veinte metros (8.20 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), seis punto cero metros (6.00 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), once punto cero metros (11.00 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), seis punto cero metros (6.00 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), ocho punto cincuenta metros (8.50 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), dos punto ochenta y seis metros (2.86 mts) con vacío sobre zona común (antepatio, acceso). 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el punto uno (1) en línea mixta y en distancias sucesivas de once punto cero cinco metros (11.05 mts), tres punto treinta y cuatro metros (3.34 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), dos punto cincuenta y uno metros (2.51 mts), nueve punto veinte metros (9.20 mts), cero punto sesenta y uno metros (0.61 mts), tres punto cero metros (3.00 mts), cero punto sesenta y uno metros (0.61 mts), cero punto ochenta metros (0.80 mts), dos punto setenta y uno metros (2.71 mts), trece punto noventa y dos metros (13.92 mts), cuatro punto cuarenta y tres metros (4.43 mts), cinco punto noventa y cinco metros (5.95 mts), cuatro punto cero cinco metros (4.05 mts), nueve punto cincuenta metros (9.50 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), uno punto cuarenta y seis metros (1.46 mts), cero punto noventa y cinco metros (0.95 mts), cero punto veinticuatro metros (0.24 mts), ocho punto cincuenta metros (8.50 mts), diez punto ochenta metros (10.80 mts), cero punto cincuenta y uno metros (0.51 mts), cuarenta y tres punto

setenta y cinco metros (43.75 mts), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48 mts), once punto cero cinco metros (11.05 mts), ocho punto cincuenta metros (8.50 mts), cero punto veinticuatro metros (0.24 mts), cero punto noventa y cinco metros (0.95 mts), uno punto treinta metros (1.30 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), nueve punto sesenta y seis metros (9.66 mts), cuatro punto cero cinco metros (4.05 mts), cinco punto noventa y cinco metros (5.95 mts), cuatro punto cuarenta y tres metros (4.43 mts), trece punto noventa y dos metros (13.92 mts), dos punto setenta y uno metros (2.71 mts), cero punto ochenta metros (0.80 mts), cero punto sesenta y uno metros (0.61 mts), tres punto cero metros (3.00 mts), cero punto sesenta y uno metros (0.61 mts), cinco punto treinta metros (5.30 mts), cero punto diez metros (0.10 mts), tres punto noventa metros (3.90 mts), dos punto cuarenta y uno metros (2.41 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), tres punto treinta y cuatro metros (3.34 mts), once punto cero cinco metros (11.05 mts) con vacío sobre zona común (antejardín, acceso). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con placa común al medio con el sexto (6°) piso. GENIT: Con placa común al medio con el octavo (8°) piso. DEPENDENCIAS: Espacio para oficina. NOTA: Las veinte (20) columnas y los dos (2) ductos que se encuentran en su interior son estructurales y no se pueden demoler ni modificar. **5.- OFICINA NÚMERO OCHOCIENTOS UNO (801):** se distingue con la matrícula inmobiliaria número 50C-1827865, está localizada en el octavo piso de la edificación, su área construida es de cuatro mil seiscientos noventa y tres punto setenta y uno metros cuadrados (4.693.71 M2), su área privada es de cuatro mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (4.450M2), y sus linderos, muros y columnas comunes de por medio, conforme a la descripción del reglamento de propiedad horizontal correspondiente son los siguientes:

1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto ochenta y seis metros (2.86 mts), cero punto sesenta metros (0.60 mts), cuatro punto cincuenta metros (4.50 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), ocho punto cincuenta metros (8.50 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), seis punto cero metros (6.00 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45 mts), once punto cero metros (11.00 mts), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), seis punto cero metros (6.00m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), ocho punto veinte metros (8.20m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m) con vacío sobre zona común (antejardín,

acceso). 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de seis punto ochenta y cinco metros (6.85m), cero punto veinticinco metros (0.25m), siete punto cincuenta metros (7.50m), cero punto veinticinco metros (0.25m), cinco punto veinticinco metros (5.25m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m), ocho punto sesenta metros (8.60m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), dos punto cincuenta metros (2.50m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), diez punto diez metros (10.10m), dos punto cero metros (2.00m), cero punto ochenta metros (0.80m), dos punto cero metros (2.00m), diez punto diez metros (10.10m), dos punto sesenta metros (2.60m), uno punto cero metros (1.00m), cuatro punto cincuenta metros (4.50m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), siete punto setenta y cinco metros (7.75m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), dos punto cero metros (2.00m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), nueve punto cero metros (9.00m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), dos punto cero metros (2.00m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), nueve punto cero metros (9.00m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), dos punto cero metros (2.00m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), nueve punto cero metros (9.00m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), dos punto cero metros (2.00m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), nueve punto cero metros (9.00m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), dos punto cero metros (2.00m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), nueve punto cero metros (9.00m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), dos punto cero metros (2.00m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), nueve punto cero metros (9.00m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), dos punto cero metros (2.00m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), nueve punto cero metros (9.00m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), dos punto cero metros (2.00m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), siete punto setenta y cinco metros (7.75m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cuatro punto cincuenta metros (4.50m), uno punto cero metros (1.00m), dos punto sesenta metros (2.60m), diez punto diez metros (10.10m), uno punto sesenta metros (1.60m), cero punto ochenta metros (0.80m), uno punto sesenta metros (1.60m), diez punto diez metros (10.10m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), dos punto cincuenta metros (2.50m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), ocho punto sesenta metros (8.60m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cinco punto veinticinco metros (5.25m), cero punto veinticinco metros (0.25m), siete punto cincuenta metros (7.50m), cero punto veinticinco metros

(0.25m), seis punto ochenta y cinco metros (6.85m) con vacío sobre zona común (zona dura, cubierta) y con zona común (escaleras). 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto treinta y cinco metros (2.35m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), ocho punto veinte metros (8.20m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), seis punto cero metros (6.00m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), once punto cero metros (11.00m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), seis punto cero metros (6.00m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), ocho punto cincuenta metros (8.50m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cuatro punto cincuenta metros (4.50m), cero punto sesenta metros (0.60m), dos punto ochenta y seis metros (2.86m) con vacío sobre zona común (antejardín, acceso). 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el punto uno (1) en línea mixta y en distancias sucesivas de once punto cero cinco metros (11.05m), tres punto treinta y cuatro metros (3.34m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), dos punto cincuenta y uno metros (2.51m), nueve punto veinte metros (9.20m), cero punto sesenta y uno metros (0.61m), tres punto cero metros (3.00m), cero punto sesenta y uno metros (0.61m), cero punto ochenta metros (0.80m), dos punto setenta y uno metros (2.71m), trece punto noventa y dos metros (13.92m), cuatro punto cuarenta y tres metros (4.43m), cinco punto noventa y cinco metros (5.95m), cuatro punto cero cinco metros (4.05m), nueve punto cincuenta metros (9.50m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto cuarenta y seis metros (1.46m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinticuatro metros (0.24m), ocho punto cincuenta metros (8.50m), diez punto ochenta metros (10.80m), cero punto cincuenta y uno metros (0.51m), cuarenta y tres punto setenta y cinco metros (43.75m), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48m), once punto cero cinco metros (11.05m), ocho punto cincuenta metros (8.50m), cero punto veinticuatro metros (0.24m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), uno punto treinta metros (1.30m), cero punto sesenta metros (0.60m), nueve punto sesenta y seis metros (9.66m), cuatro punto cero cinco metros (4.05m), cinco punto noventa y cinco metros (5.95m), cuatro punto cuarenta y tres metros (4.43m), trece punto noventa y dos metros (13.92m), dos punto setenta y uno metros (2.71m), cero punto ochenta metros (0.80m), cero punto sesenta y uno metros (0.61m), tres punto cero metros (3.00m), cero punto sesenta y uno metros (0.61m), cinco punto treinta metros (5.30m), cero punto diez metros (0.10m), tres punto noventa metros (3.90m), dos punto cuarenta

233

y uno metros (2.41m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), tres punto treinta y cuatro metros (3.34m), once punto cero cinco metros (11.05m) con vacío sobre zona común (antepatio, acceso). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con placa común al medio con el séptimo (7°) piso. CENIT: Con placa común al medio con el noveno (9°) piso. DEPENDENCIAS: Espacio para oficina. NOTA: Las veinte (20) columnas y los dos (2) ductos que se encuentran en su interior son estructurales y no se pueden demoler ni modificar. **6.- OFICINA NÚMERO NOVECIENTOS UNO (901):** se distingue con la matrícula inmobiliaria número 50C-1827866, está localizada en el noveno piso de la edificación, su área construida es de cuatro mil seiscientos noventa y tres punto setenta y uno metros cuadrados (4.693.71 M2), su área privada es de cuatro mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (4.450M2), y sus linderos, muros y columnas comunes de por medio, conforme a la descripción del reglamento de propiedad horizontal correspondiente son los siguientes: 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto ochenta y seis metros (2.86m), cero punto sesenta metros (0.60m), cuatro punto cincuenta metros (4.50m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), ocho punto cincuenta metros (8.50m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), seis punto cero metros (6.00m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), once punto cero metros (11.00m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), seis punto cero metros (6.00m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), ocho punto veinte metros (8.20m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m) con vacío sobre zona común (antepatio, acceso). 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas de seis punto ochenta y cinco metros (6.85m), cero punto veinticinco metros (0.25m), siete punto cincuenta metros (7.50m), cero punto veinticinco metros (0.25m), cinco punto veinticinco metros (5.25m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m), ocho punto sesenta metros (8.60m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), dos punto cincuenta metros (2.50m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), diez punto diez metros (10.10m), dos punto cero metros (2.00m), cero punto ochenta metros (0.80m), dos punto cero metros (2.00m), diez punto diez metros (10.10m), dos punto sesenta metros (2.60m), uno punto cero metros (1.00m), cuatro punto cincuenta metros (4.50m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), siete punto setenta y cinco metros (7.75m), cero punto

ochenta y cinco metros (0.85m), dos punto cero metros (2.00m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), nueve punto cero metros (9.00m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), dos punto cero metros (2.00m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), nueve punto cero metros (9.00m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), dos punto cero metros (2.00m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), nueve punto cero metros (9.00m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), dos punto cero metros (2.00m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), nueve punto cero metros (9.00m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), dos punto cero metros (2.00m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), nueve punto cero metros (9.00m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), dos punto cero metros (2.00m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), siete punto setenta y cinco metros (7.75m), cero punto ochenta y cinco metros (0.85m), cuatro punto cincuenta metros (4.50m), uno punto cero metros (1.00m), dos punto sesenta metros (2.60m), diez punto diez metros (10.10m), uno punto sesenta metros (1.60m), cero punto ochenta metros (0.80m), uno punto sesenta metros (1.60m), diez punto diez metros (10.10m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), dos punto cincuenta metros (2.50m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), ocho punto sesenta metros (8.60m), dos punto treinta y cinco metros (2.35m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cinco punto veinticinco metros (5.25m), cero punto veinticinco metros (0.25m), siete punto cincuenta metros (7.50m), cero punto veinticinco metros (0.25m), seis punto ochenta y cinco metros (6.85m) con vacío sobre zona común (zona dura, cubierta) y con zona común (escaleras). 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto treinta y cinco metros (2.35m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), ocho punto veinte metros (8.20m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), seis punto cero metros (6.00m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), once punto cero metros (11.00m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), seis punto cero metros (6.00m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), ocho punto cincuenta metros (8.50m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), cuatro punto cincuenta metros (4.50m), cero punto sesenta metros (0.60m), dos punto ochenta y seis metros (2.86m) con vacío sobre zona común (antejardín, acceso). 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el punto uno (1) en línea

mixta y en distancias sucesivas de once punto cero cinco metros (11.05m), tres punto treinta y cuatro metros (3.34m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), dos punto cincuenta y uno metros (2.51m), nueve punto veinte metros (9.20m), cero punto sesenta y uno metros (0.61m), tres punto cero metros (3.00m), cero punto sesenta y uno metros (0.61m), cero punto ochenta metros (0.80m), dos punto setenta y uno metros (2.71m), trece punto noventa y dos metros (13.92m), cuatro punto cuarenta y tres metros (4.43m), cinco punto noventa y cinco metros (5.95m), cuatro punto cero cinco metros (4.05m), nueve punto cincuenta metros (9.50m), cero punto sesenta metros (0.60m), uno punto cuarenta y seis metros (1.46m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), cero punto veinticuatro metros (0.24m), ocho punto cincuenta metros (8.50m), diez punto ochenta metros (10.80m), cero punto cincuenta y uno metros (0.51m), cuarenta y tres punto setenta y cinco metros (43.75m), cero punto cuarenta y ocho metros (0.48m), once punto cero cinco metros (11.05m), ocho punto cincuenta metros (8.50m), cero punto veinticuatro metros (0.24m), cero punto noventa y cinco metros (0.95m), uno punto treinta metros (1.30m), cero punto sesenta metros (0.60m), nueve punto sesenta y seis metros (9.66m), cuatro punto cero cinco metros (4.05m), cinco punto noventa y cinco metros (5.95m), cuatro punto cuarenta y tres metros (4.43m), trece punto noventa y dos metros (13.92m); dos punto setenta y uno metros (2.71m); cero punto ochenta metros (0.80m), cero punto sesenta y uno metros (0.61m), tres punto cero metros (3.00m), cero punto sesenta y uno metros (0.61m), cinco punto treinta metros (5.30m), cero punto diez metros (0.10m), tres punto noventa metros (3.90m), dos punto cuarenta y uno metros (2.41m), cero punto cuarenta y cinco metros (0.45m), tres punto treinta y cuatro metros (3.34m), once punto cero cinco metros (11.05m) con vacío sobre zona común (antejardín, acceso). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con placa común al medio con el octavo (8°) piso. CENIT: Con placa común al medio con el décimo (10°) piso. DEPENDENCIAS: Espacio para oficina. NOTA: Las veinte (20) columnas y los dos (2) ductos que se encuentran en su interior son estructurales y no se pueden demoler ni modificar. **7.- COSTADO ORIENTAL (50%) DE LA OFICINA NÚMERO DIEZ CERO UNO (1001):** La Oficina completa se distingue con la matrícula inmobiliaria número 50C-1827867, está localizada en el décimo piso de la edificación. El área construida de la parte específica que es objeto de este arrendamiento es de dos mil trescientos cuarenta y seis metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros de metro



119
27
205

cuadrado (2.346,85 M2), y la privada es de dos mil doscientos veinticinco metros cuadrados (2.225 M2), y sus linderos, muros y columnas comunes de por medio son los que corresponden a la mitad oriental del inmueble conforme aparece indicado en el plano denominado "PROPIEDAD HORIZONTAL PLANTA OF. PISO TIPO 10" que se adjunta a este contrato como parte integrante de él. **8.- LOCAL NÚMERO UNO – TREINTA Y DOS (1-32) (ESFERA):** Hace parte de GRAN ESTACIÓN II CENTRO COMERCIAL – PROPIEDAD HORIZONTAL. Le corresponde la matrícula inmobiliaria 50C-1827868. Tiene su acceso por la Avenida Carrera sesenta (60) número veinticuatro - cero nueve (24-09) Interiores Uno (1) y Tres (3). Su área construida es de cuatrocientos ochenta y ocho punto setenta y tres metros cuadrados (488.73 M2). Su área privada es de cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados (466 M2). Se desarrolla en cuatro niveles. En el primer nivel (Piso 1) su área privada es de cuarenta y nueve punto setenta metros cuadrados (49.70 M2) y sus linderos, muros y columnas comunes de por medio, son: 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea mixta y en distancias sucesivas de cinco punto noventa y cuatro metros (5.94m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto cuarenta metros (0.40m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m) con zona común (antepatio). 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea mixta y en distancias sucesivas de cinco punto noventa y cuatro metros (5.94m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto cuarenta metros (0.40m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m) con zona común (antepatio). 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea mixta y en distancias sucesivas de uno punto noventa y seis metros (1.96m), dos punto cero metros (2.00m), uno punto noventa y seis metros (1.96m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto cuarenta metros (0.40m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m) con zona común (antepatio, circulación peatonal). 4.- Del punto cuatro (4) y encierra en el punto uno (1) en línea mixta y en distancias sucesivas de cinco punto noventa y cuatro metros (5.94m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m), cero punto cuarenta metros (0.40m), cero punto treinta y ocho metros (0.38m) con zona común (antepatio). **LINDEROS VERTICALES:** **NADIR:** Con placa común al medio con el sótano uno (1). **CENIT:** Con placa común al medio con el segundo (2º) piso. **DEPENDENCIAS:** Espacio para local. **NOTA:** Las cuatro (4) columnas que se encuentran en su interior son estructurales y no se pueden demoler ni modificar. En el segundo nivel (Piso 2) su área privada es de ciento cuarenta

y tres punto ochenta y ocho metros cuadrados (143.88 M2) y sus linderos, muros y columnas comunes de por medio, son: 5.- Partiendo del punto cinco (5) al punto seis (6) en línea curva en distancia de diez punto sesenta y ocho metros (10.68m) con vacío sobre zona común (antejardín). 6.- Del punto seis (6) al punto siete (7) en línea curva en distancia de diez punto sesenta y ocho metros (10.68m) con vacío sobre zona común (antejardín). 7.- Del punto siete (7) al punto ocho (8) en línea curva en distancia de diez punto sesenta y ocho metros (10.68m) con vacío sobre zona común (antejardín). 8.- Del punto ocho (8) y encierra en el punto cinco (5) en línea curva en distancia de diez punto sesenta y ocho metros (10.68m) con vacío sobre zona común (antejardín, circulación peatonal). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con placa común al medio con el primer (1°) piso. CENIT: Con placa común al medio con el tercer (3°) piso. DEPENDENCIAS: Espacio para local. NOTA: Las ocho (8) columnas que se encuentran en su interior son estructurales y no se pueden demoler ni modificar. -En el tercer nivel (Piso 3) su área privada es de ciento ochenta y uno punto cincuenta y dos metros cuadrados (181.52 M2) y sus linderos, muros y columnas comunes de por medio, son: 9.- Partiendo del punto nueve (9) al punto diez (10) en línea curva en distancia de once punto noventa y ocho metros (11.98m) con vacío sobre zona común (antejardín). 10.- Del punto diez (10) al punto once (11) en línea curva en distancia de once punto noventa y ocho metros (11.98m) con vacío sobre zona común (antejardín). 11.- Del punto once (11) al punto doce (12) en línea curva en distancia de once punto noventa y ocho metros (11.98m) con vacío sobre zona común (antejardín). 12.- Del punto doce (12) y encierra en el punto nueve (9) en línea curva en distancia de once punto noventa y ocho metros (11.98m) con vacío sobre zona común (antejardín, circulación peatonal). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con placa común al medio con el segundo (2°) piso. CENIT: Con placa común al medio con el cuarto (4°) piso. DEPENDENCIAS: Espacio para local comercial. NOTA: Las ocho (8) columnas que se encuentran en su interior son estructurales y no se pueden demoler ni modificar. En el cuarto nivel (Piso 4) su área privada es de noventa punto noventa y ocho metros cuadrados (90.98 M2) y sus linderos, muros y columnas comunes de por medio, son: 13.- Partiendo del punto trece (13) al punto catorce (14) en línea curva en distancia de ocho punto cuarenta y ocho metros (8.48m) con vacío sobre zona común (antejardín). 14.- Del punto catorce (14) al punto quince (15) en línea curva en distancia de ocho punto cuarenta y ocho metros

(8.48m) con vacío sobre zona común (antejardín). 15.- Del punto quince (15) al punto dieciséis (16) en línea curva en distancia de ocho punto cuarenta y ocho metros (8.48m) con vacío sobre zona común (antejardín). 16.- Del punto dieciséis (16) y encierra en el punto trece (13) en línea curva en distancia de ocho punto cuarenta y ocho metros (8.48m) con vacío sobre zona común (antejardín, circulación peatonal). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con placa común al medio con el tercer (3°) piso. CENIT: Con cubierta común. DEPENDENCIAS: Espacio para local comercial. NOTA: Las cuatro (4) columnas que se encuentran en su interior son estructurales y no se pueden demoler ni modificar. común al medio con el noveno (9°) piso. CENIT: Con cubierta común. DEPENDENCIAS: Espacio para oficina. NOTA: Las veinte (20) columnas y los dos (2) ductos que se encuentran en su interior son estructurales y no se pueden demoler ni modificar. **Parágrafo Primero.-** La sumatoria del área de oficina funcional objeto de este arrendamiento es de veintinueve mil ochocientos veinticuatro metros cuadrados (29.824m²) discriminados así: a).- veintiséis mil setecientos metros cuadrados (26.700m²) de área privada de las oficinas 401 a 901; b).- dos mil doscientos veinticinco metros cuadrados (2.225m²) de área privada del constado oriental de la oficina 1001; c).- cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados (466m²) del Local 1-032 (esfera); y d).- cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados de uso exclusivo (433m²) del Auditorio localizado en el cuarto piso como parte de las áreas comunes de dicho piso. **Parágrafo Segundo.-** Que el conjunto denominado GRAN ESTACIÓN II CENTRO COMERCIAL PH, del cual hacen parte los inmuebles y los derechos objeto de este arrendamiento, está sujeto al régimen de propiedad horizontal previsto en la ley 675 de 2.001 y se encuentra especialmente sometido al reglamento contenido en la escritura pública número tres mil setenta y cuatro (3.074) del cinco (5) de octubre de dos mil once (2.011) otorgada en la Notaría Treinta y Nueve (39) de Bogotá, aclarada mediante instrumento público tres mil doscientos dieciocho (3.218) del diecinueve (19) de octubre de dos mil once (2.011) de la misma Notaría, registradas ambas por la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1456221. El conjunto está construido sobre un lote de terreno ubicado en la Avenida Carrera sesenta (60) número veinticuatro – cero nueve (24-09) (actual) Interiores Uno (1), Dos (2) y Tres (3), Diagonal veintidós B (22B) número sesenta y tres – treinta (63-30) (anterior), se distingue en la nomenclatura del Proyecto Urbanístico de

Ciudad Salitre del cual hace parte como Manzana SMII – 7, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1456221, tiene un área de doce mil trescientos cuarenta y siete punto dieciséis metros cuadrados (12.347.16 m²) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del mojón M1-7 al mojón M2-7 en distancia de cuarenta punto sesenta y siete metros (40.67m) con la Avenida la Esmeralda (Carrera sesenta y dos (62)) hoy Avenida Carrera sesenta (AK 60). Del mojón M2-7 al mojón M3-7 en distancia de cincuenta y uno punto cincuenta y tres metros (51.53m) con la Intersección de la Avenida la Esmeralda (Carrera sesenta y dos (62)) hoy Avenida Carrera sesenta (AK 60) con la Avenida Luis Carlos Galán (Diagonal veintidós B (22B)) hoy Avenida Calle veinticuatro (AC 24). Del mojón M3-7 al mojón M4-7 en distancia de ciento veintiséis punto ochenta y seis metros (126.86m) con la Avenida Luis Carlos Galán (Diagonal veintidós B (22B)) hoy Avenida Calle veinticuatro (AC 24). Del mojón M4-7 al mojón M5-7 en distancia de noventa y tres punto cincuenta metros (93.50m) con la Carrera sesenta y cuatro (64). Del mojón M5-7 al mojón ML-66 en distancia de ciento veintinueve punto treinta y siete metros (129.37m) con Predio sin construir y zona pública (zona verde). Y del mojón ML-66 al mojón M1-7, punto de partida y encierra, en distancia de doce punto cero metros (12.00m) con zona pública (zona verde).

Parágrafo Tercero. El arrendamiento incluye lo siguiente: 1.- El derecho de uso exclusivo sobre cuatrocientos sesenta y cinco (465) espacios para estacionamiento vehicular, localizados en el sótano dos, distinguidos en la nomenclatura interna de la edificación conforme a los planos de propiedad horizontal y señalización interna como: 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644,



121
73
009

645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 964, 965, 966, 967 y 968.

2.- Como quiera que las oficinas de los pisos 4 a 10 objeto del arrendamiento integran en su totalidad al Módulo de Contribución 2 de que trata el Artículo 32 del Reglamento de Propiedad Horizontal, que dichos inmuebles son en su totalidad de la propiedad exclusiva del fideicomiso ARRENDADOR, y que los bienes comunes construidos localizados en los pisos respectivos son para el uso común por parte de los propietarios de tales oficinas sin que tal uso disminuya, merme o perjudique de manera alguna a los propietarios de los locales comerciales y de las islas localizadas en los pisos 1 a 3, el arrendamiento igualmente comprende el derecho a usar las áreas dispuestas en el reglamento de propiedad horizontal y especialmente en el cuadro de áreas y proyecto de división protocolizado con la escritura pública 3.218 del 19 de octubre de 2.011 de la Notaría 39, como áreas comunes construidas de los pisos cuarto a noveno y la mitad de las del piso décimo de la edificación. 3. El derecho a la utilización de las áreas del salón comunal (Auditorio) localizado en el piso cuarto de la edificación y cuyo uso exclusivo le ha sido asignado tal como consta en el respectivo reglamento de propiedad horizontal. 4.- Divisiones, puestos de trabajo, escritorios,

archivadores, sillas y en general los inmuebles por destinación y por adhesión necesarios para la utilización de los espacios de oficina funcional, todo según el inventario detallado que aparece en el documento del 26 de marzo de 2012, intitulado como CARVAJAL, PROYECTO CUADRO CANTIDADES CONTRALORÍA que se adjuntará al acta de entrega como parte integrante de este contrato. Mientras el contrato se mantenga vigente, o sus prórrogas o sus eventuales renovaciones, tales elementos se considerarán como de propiedad de EL ARRENDADOR. 5.- El servicio de mantenimiento de las áreas de oficina funcional arrendadas con el objeto de mantener dichos bienes en perfecto estado de funcionamiento. **Parágrafo Cuarto.-** De conformidad con el artículo 16 del reglamento de propiedad horizontal, todas las unidades de propiedad privada soportan servidumbre pasiva para el tránsito de personas, a favor de la persona jurídica de la propiedad horizontal, para acceder a bienes comunes en pisos, muros y cubiertas, para realizar todas aquellas actividades que resulten necesarias para el mantenimiento, reparación, conservación y mejora de los bienes comunes, funciones y trabajos relacionados con el uso, seguridad y demás aspectos del interés común de los propietarios del complejo inmobiliario. **SEGUNDA.- DESTINACIÓN.- LA ARRENDATARIA** se compromete a utilizar el inmueble objeto de este contrato como oficinas, exclusivamente para el desarrollo de las actividades propias del cumplimiento de los objetivos propios de la ARRENDATARIA. Para todos los efectos a que haya lugar se deja constancia de que dicho objeto es, conforme a las disposiciones legales vigentes, ejercer la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación; evaluar los resultados obtenidos por las diferentes organizaciones y entidades del Estado en la correcta, eficiente, económica, eficaz y equitativa administración del patrimonio público, de los recursos naturales y del medio ambiente; generar una cultura del control del patrimonio del Estado y de la gestión pública; establecer las responsabilidades fiscales e imponer las sanciones pecuniarias que correspondan y las demás acciones derivadas del ejercicio de la vigilancia fiscal; procurar el resarcimiento del patrimonio público. Queda prohibido destinar el inmueble para actividades diferentes a las propias del funcionamiento la entidad ARRENDATARIA, o aquellas que no sean viables o admisibles de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá y los instrumentos normativos que lo desarrollen, o aquellas que impliquen infracciones

urbanísticas o que lesionen los derechos del **ARRENDADOR** de conformidad con el artículo 523 del Código de Comercio, so pena de que éste pueda dar por terminado el contrato de arrendamiento por incumplimiento de la **ARRENDATARIA** y exigir como consecuencia la entrega inmediata del inmueble arrendado sin necesidad de requerimientos de ninguna clase, a los cuales renuncia expresamente **LA ARRENDATARIA**. **TERCERA.- TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente contrato de arrendamiento estará vigente desde la fecha de la firma del acta de inicio respectiva y hasta el seis (6) de agosto de dos mil catorce (2.014). **EL ARRENDADOR** se obliga a tener los inmuebles objeto de este contrato a más tardar el primero (1) de agosto de dos mil doce (2.012) debidamente terminados, y listos para comenzar a ser utilizados en las condiciones aquí previstas conforme a los diseños y especificaciones de acabados y de inmuebles por destinación y por adhesión que previamente han concertado las partes, tal como consta en el documento intitulado como "CARVAJAL Proyecto: CUADRO CANTIDADES CONTRALORÍA" que se adjunta a este contrato como parte integrante de él. No obstante, los inmuebles deberán quedar a disposición de **LA ARRENDATARIA** a partir del primero(1) de junio de dos mil doce (2.012) para efectos de las adecuaciones que por su cuenta considere pertinente hacer ella misma. En consecuencia, el tiempo que transcurra entre la fecha de la firma de este contrato y el treinta y uno (31) de julio de dos mil doce (2.012) será el disponible para la realización, por parte de **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO**, de las actividades de adecuación de los inmuebles de oficina funcional y de instalación de los inmuebles por destinación y por adhesión objeto del arrendamiento en las condiciones previstas en este contrato. No obstante el término de duración pactado y sin perjuicio de los incrementos de canon mensual a que se refiere la cláusula quinta, este contrato se entenderá prorrogado por el máximo término permitido en la ley o por el que específicamente acuerden las partes, siempre y cuando antes de su vencimiento se adelanten los trámites y autorizaciones legales pertinentes y reglamentarias necesarias para la obtención de los soportes presupuestales y vigencias futuras en los términos de Ley. **CUARTA.- CANON.-** El precio mensual o canon del arrendamiento contratado, que comenzará a causarse desde el día primero (1) de junio de dos mil doce (2.012), incluidos los gastos inherentes a la administración de la propiedad horizontal, es la suma de **DOS MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y**

DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$2.515.982.464) moneda corriente, que LA ARRENDATARIA deberá pagar a EL ARRENDADOR en las oficinas de éste en la Ciudad de Bogotá, o a quien legítimamente le suceda o le represente en sus derechos y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos, a más tardar dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes contractual mediante transferencia electrónica a la Cuenta Corriente a nombre Beneficiario del FIDEICOMISO SMII-7, Proyectos y Desarrollos I S.A., con NIT 900.207.748-5, distinguida con el número 261058010 del Banco de Occidente o a la que, en caso de cambios o modificaciones, con por lo menos quince (15) días hábiles le informe por escrito EL ARRENDADOR a LA ARRENDATARIA. En los meses de enero el plazo se extenderá hasta el decimoquinto (15º) día hábil. El valor contemplado en la presente cláusula ya incluye el respectivo Impuesto de Valor Agregado –IVA. **Parágrafo Primero.-** EL ARRENDADOR queda expresamente facultado para enajenar en todo o en parte los bienes objeto del arrendamiento, o para constituir garantías sobre ellos a favor de terceros. Igualmente quedará facultado para ceder, en todo o en parte, su posición contractual o los derechos de crédito que a su favor se vayan causando o deban causarse por la ejecución del presente contrato en cuyo caso deberá dar aviso oportunamente por escrito a LA ARRENDATARIA, para efectos de que ésta última pueda tomar las medidas tendientes a efectuar los pagos de los cánones cedidos válidamente al respectivo o respectivos cesionarios. **Parágrafo Segundo.-** El contrato de arriendo aquí suscrito prestará mérito ejecutivo respecto de las obligaciones pecuniarias establecidas a cargo de LA ARRENDATARIA y a favor de EL ARRENDADOR. **QUINTA.- REAJUSTES.-** El valor del canon de que trata la cláusula primera anterior regirá para las doce primeras mensualidades. Para el segundo año contractual y para los años siguientes el canon mensual será el que resulte de incrementar el del año inmediatamente anterior en la misma proporción en que se hubiere incrementado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el año anterior según el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS – DANE. **SEXTA.-** Para todos los efectos a que haya lugar se deja constancia de los siguientes criterios y parámetros con base en los cuales las partes han convenido el valor del canon: 1.- El valor total del canon pactado para el primer año de ejecución contractual es el resultante de multiplicar, por OCHENTA Y CUATRO MIL

TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON 10/100 (\$84.361) pesos, incluido el IVA, la cantidad de metros cuadrados de oficina funcional arrendados, es decir veintinueve mil ochocientos veinticuatro metros cuadrados (29.824m²). 2.- Es entendido que el precio del canon por cada metro cuadrado, antes de IVA, comprende el arrendamiento propiamente dicho de las áreas de oficina funcional con todos sus derechos complementarios y accesorios incluido el uso exclusivo sobre los estacionamientos a que se refiere el numeral 1 del párrafo segundo de la cláusula primera; el espacio del auditorio de uso exclusivo localizado en el piso cuarto, los inmuebles por adhesión y destinación; el servicio de mantenimiento de las oficinas funcionales y de sus inmuebles por destinación y por adhesión conforme al numeral 4 del párrafo tercero de la cláusula primera; y los gastos de administración de la Propiedad Horizontal. **Parágrafo Primero.-** El monto del arriendo no comprende el valor de los servicios públicos los cuales deberán ser cubiertos directamente por LA ARRENDATARIA. **Parágrafo Segundo.-** Se establece contractualmente como tiempo de depreciación total para los inmuebles por destinación y por adhesión que hacen parte del arrendamiento, la cantidad de diez (10) años, depreciación esta que deberá ajustarse a las normas contables vigentes. Igualmente se establece de común acuerdo que, a partir de la fecha de la entrega de los inmuebles a la ARRENDATARIA, tales inmuebles e instalaciones se irán depreciando de tal manera que su valor comercial, pactado inicialmente en la suma que para tal efecto aparezca en el ACTA DE ENTREGA, se disminuirá anualmente por un monto equivalente al diez por ciento (10%) de dicho valor y proporcionalmente por fracción de año. Como quiera que la distribución interna y ubicación de los espacios de trabajo, las divisiones, y en general de los inmuebles por adhesión y por destinación han sido diseñados, y se dispondrán e instalarán exclusivamente en función de las necesidades de la ARRENDATARIA, esta última se reputará dueña y adquirirá por tanto el derecho de disposición plena de tales bienes a partir del momento de la terminación del contrato de arrendamiento por cualquier causa. En ese orden de ideas si los inmuebles por naturaleza son restituidos definitivamente a EL ARRENDADOR antes de transcurridos diez (10) años a partir de la fecha prevista para la entrega a LA ARRENDATARIA, ésta deberá pagar a favor de EL ARRENDADOR, a título de compensación y previa la formalización de las reservas presupuestales del caso y las normas legales que le aplicaren, una suma igual a la

resultante de restarle al valor comercial inicial acabado de expresar, el diez por ciento (10%) de dicho valor por cada año completo transcurrido del arrendamiento y proporcionalmente por fracción de año. Terminado el arrendamiento la ARRENDATARIA deberá retirar las divisiones, puestos de trabajo, escritorios y en general todos los inmuebles por destinación y por adhesión de manera inmediata. Si el contrato termina después de los diez (10) primeros años, no por ello se alterarán, a partir del décimo año, las condiciones que sirvieron de base para la determinación del canon en la medida en que las divisiones, puestos de trabajo, e inmuebles por destinación y por adhesión siguen siendo de propiedad de EL ARRENDADOR.

SÉPTIMA.- RESTITUCIÓN.- Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo segundo de la cláusula anterior, la restitución de los inmuebles y demás derechos comprendidos en el arriendo, por parte de **LA ARRENDATARIA** a favor del ARRENDADOR, se deberá hacer al momento mismo de la terminación del contrato de arrendamiento por cualquier causa, debiendo estar dichos bienes en el mismo estado en que le fueron entregados a LA ARRENDATARIA al iniciarse la ejecución del contrato, salvo el deterioro normal por su uso racional. Dicha condición deberá haberse cumplido para efectos de tal restitución en la medida en la que el ARRENDADOR haya podido cumplir y haya cumplido satisfactoriamente su obligación de mantenimiento en los términos del numeral 4 del párrafo tercero de la cláusula primera del presente contrato, y que entre otros, para tales efectos, LA ARRENDATARIA haya cumplido fiel y oportunamente con sus obligaciones pecuniarias constituidas a favor de EL ARRENDADOR durante todo el término de duración de la relación contractual.

Parágrafo.- Dadas las especiales características del contrato que se formaliza, la ARRENDATARIA queda especialmente obligada a abstenerse de ordenar o de hacer mejoras directas o modificaciones a los inmuebles o a los demás bienes y derechos objeto del contrato. Respecto de los inmuebles por destinación y por adhesión, que durante el desarrollo del contrato por cualquier razón diferente a la culpa del ARRENDADOR se destruyeren o se deterioraren y que no puedan ser puestos nuevamente en funcionamiento con una simple labor de mantenimiento, deberán ser reparados, sustituidos o reemplazados por otros de iguales calidades y características, de manera inmediata por cuenta y a cargo exclusivo de LA ARRENDATARIA.

OCTAVA.- OBLIGACIONES ESPECIALES A CARGO DEL ARRENDADOR.- EL ARRENDADOR queda especialmente obligado a:

a).- A más tardar el día el día Primero (1º) de agosto de dos mil doce (2.012), hacer la entrega de los inmuebles y derechos objeto del arrendamiento a LA ARRENDATARIA, debiendo haber realizado a más tardar en esa misma fecha, las obras de acabados y haber equipado, instalado divisiones e inmuebles por destinación y por adhesión objeto del arrendamiento de acuerdo con las especificaciones y parámetros de que trata el documento intitulado como "DISEÑO DE OFICINAS FUNCIONALES" que se adjunta al presente contrato como parte integrante de él. b).- A facilitar la utilización del inmueble y derechos arrendados por la ARRENDATARIA durante el término de duración del contrato. c).- A realizar inspecciones de tipo técnico, a los inmuebles y la las instalaciones, a través de un supervisor y del personal adicional técnico idóneo que se requiera para tales efectos y con una periodicidad de por lo menos una vez por cada mes calendario, con el propósito de verificar el estado de los bienes y derechos objeto del arrendamiento y de poder determinar las labores necesarias de reparaciones o mantenimiento que deban ser realizadas en desarrollo de la respectiva obligación contractual. d).- A realizar las actividades de reparación por el deterioro normal de los bienes objeto del arrendamiento y las de mantenimiento necesarias para conservar dichos bienes y las instalaciones en buen estado de funcionamiento. e).- advertir a la ARRENDATARIA sobre la necesidad de adoptar medidas especiales para salvaguardar la vida y la integridad de las personas, así como la salud y la seguridad de ellas, siempre que en desarrollo de su obligación de inspeccionar y mantener en buen estado los inmuebles y las instalaciones objeto del arriendo se detecten circunstancias que puedan llegar a generar riesgos. **NOVENA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA ARRENDATARIA.-** En desarrollo del objeto previsto en la cláusula primera anterior, LA ARRENDATARIA se obliga especialmente a: a).- A pagar las obligaciones pecuniarias dentro de los términos y en las condiciones previstas en este contrato. b).- Restituir el bien entregado en arrendamiento al término del mismo por cualquier causa, de conformidad con lo previsto en la cláusula séptima. c).- Dar a los inmuebles y demás bienes y derechos objeto del arrendamiento la destinación pactada en este contrato y utilizarlos de manera tal que se evite la destrucción de ellos en todo o en parte o un deterioro superior al que deba derivarse del uso normal y racional de tales bienes y derechos. d).- Facilitar a EL ARRENDADOR la realización por parte de éste último de las actividades de inspección y de mantenimiento a los inmuebles e instalaciones que



le compete conforme a lo pactado en este contrato. e).- A cumplir estrictamente las obligaciones derivadas de la prestación de los servicios públicos, f).- A cumplir estrictamente las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal y las del reglamento de propiedad horizontal que la arrendataria declara conocer y aceptar incondicionalmente. g).- Hacerse responsable a través de la reparación o del reemplazo inmediato, según el caso, por todo deterioro o daño que la entidad, sus funcionarios o dependientes, o los visitantes, le ocasionen a los inmuebles por naturaleza, por destinación y por adhesión, y a las instalaciones, y que no puedan solucionarse a través de simples actos de mantenimiento. h).- Solicitar, obtener y entregar a favor del ARRENDADOR, una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, mediante la cual se ampare el riesgo de responsabilidad civil extracontractual por accidentes que pudieran ocurrir al interior de los inmuebles arrendados durante la vigencia del presente contrato. El valor asegurado de la póliza deberá ser el equivalente al 100% del valor de un canon y su vigencia deberá extenderse hasta la fecha prevista para la restitución del inmueble y tres meses más. i).- Solicitar, obtener y entregar a favor de el ARRENDADOR, una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, mediante la cual se amparen los inmuebles arrendados por incendio y terremoto, así como los equipamientos, muebles y enseres de propiedad de EL ARRENDADOR contra los riesgos de incendio, pérdida o destrucción por hurto o por actos de terceros y, en general, por cualquier circunstancia que pudiera implicar la pérdida, destrucción o deterioro total o parcial de los mismos. El valor asegurado de la póliza deberá ser de **SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$6.608.683.463)** y su vigencia deberá extenderse hasta la fecha prevista para la restitución del inmueble y tres meses más. j).- A prorrogar las pólizas y sus cubrimientos en caso de prórrogas convenidas o tácitas del contrato, así como a ajustar los valores asegurados si hubiere lugar a ello de tal manera que se mantenga siempre el debido amparo patrimonial a favor de EL ARRENDADOR. **DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO.-** El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones a cargo de **LA ARRENDATARIA** dará derecho a **EL ARRENDADOR** para dar por terminado el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley.

Cargada

01

PARÁGRAFO.- Se establece a favor de **EL ARRENDADOR** el derecho a retener los bienes muebles que sean o que se conviertan en propiedad de LA ARRENDATARIA que se encuentren en el inmueble objeto de arrendamiento, en garantía de cumplimiento de todas las obligaciones, incluida la del pago de la pena de que trata la cláusula décima tercera, si hubiere lugar a ella. **DÉCIMA PRIMERA.- SUBARRIENDO Y CESIÓN.-** LA ARRENDATARIA no podrá subarrendar el inmueble ni ceder en todo o en parte el contrato o los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin la autorización previa y escrita emitida por EL ARRENDADOR firmada por el representante legal del mismo. En caso de que EL ARRENDADOR enajene el inmueble objeto de esta promesa, o si lo transfiere o grava en garantía según las instrucciones del beneficiario del fideicomiso FIDUCENTRAL SMII-7, la cesión de su posición contractual en este contrato de arrendamiento a favor del nuevo propietario, o la de los créditos que a su favor de él se deriven, se entenderá desde ahora aceptada por LA ARRENDATARIA con la única condición de que del hecho de la celebración del acto jurídico de la enajenación o gravamen se le comunique a la ARRENDATARIA conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 523 del Código de Comercio. **DÉCIMA SEGUNDA.- GASTOS Y SERVICIOS.-** El pago de las cuentas por la prestación de los servicios públicos de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, gas natural, teléfono correspondientes al inmueble que se promete entregar a título de arriendo, desde el momento en que se entreguen efectivamente los inmuebles para su uso, serán de cargo exclusivo de LA ARRENDATARIA, y pagados directamente por ella, sin que EL ARRENDADOR tenga responsabilidad alguna por la correcta o deficiente prestación de tales servicios. Así mismo, LA ARRENDATARIA se obliga a pagar las sanciones, costas y multas que las empresas respectivas o cualquier autoridad imponga por la infracción a los respectivos reglamentos o por falta de pago. Además, se obliga a indemnizar a EL ARRENDADOR por los perjuicios que le ocasionen estos hechos. **PARÁGRAFO.** Si LA ARRENDATRIA no cancela oportunamente los servicios públicos, este hecho se tendrá como incumplimiento del contrato por parte de LA ARENDATARIA para todos los efectos legales a que haya lugar. **DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA PENAL.-** -El incumplimiento o la mora por parte de LA ARRENDATARIA de cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato, lo constituirá en deudor a favor de **EL ARRENDADOR** por una suma equivalente a tres (3) cánones mensuales

de arrendamiento, sin menoscabo del cumplimiento de la obligación principal ni de las indemnizaciones por los correspondientes perjuicios. El incumplimiento de las obligaciones de hacer por parte de **EL ARRENDADOR** lo constituirá en deudor a favor de **EL ARRENDADOR** por una suma de SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$660'000.000) sin menoscabo del cumplimiento de la obligación principal ni de las indemnizaciones por los correspondientes perjuicios. **DÉCIMA CUARTA.- AUTONOMÍA CONTRACTUAL Y CONDICIONES DE FAVORABILIDAD.** LA ARRENDATARIA deja constancia de que el presente contrato ha sido libremente convenido entre las partes bajo la modalidad de contratación directa conforme al Literal i del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y de que para tal efecto ha hecho los estudios y análisis de mercado previos y necesarios de que trata el artículo 4 del Decreto 3576 de 2.009 según los cuales, dentro de las diferentes alternativas, la que corresponde al contrato aquí celebrado es la que ofrece a la entidad pública las condiciones más favorables tanto desde el punto de vista físico, de localización y de calidad, como desde el económico. **DÉCIMA QUINTA.- RESERVA PRESUPUESTAL.-** Los recursos para el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias derivadas del presente contrato durante el primer año de ejecución contractual están reservados conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 4512 del 10 de enero de 2012. Para las vigencias correspondientes a los años 2 y 3 de ejecución contractual se ha obtenido el Certificado de Aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público fechado el 13 de enero de 2.012 con cargo a recursos de la Nación, cuya copia se adjunta a este documento como parte integrante de él. **DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Salvo en cuanto a lo relacionado con la restitución del inmueble por causa del eventual incumplimiento o mora de las obligaciones pecuniarias a cargo de LA ARRENDATARIA y a la aplicación de las sanciones respectivas, que se someterá a los procedimientos especiales establecidos en la Ley, para solucionar las controversias que pudieran presentarse entre las partes con motivo de la ejecución, interpretación o liquidación del presente contrato, que no pudieran ser resueltas de manera directa, se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como la amigable composición y la conciliación de que tratan respectivamente el artículo 130 y el capítulo 3 de la Ley 446 de 1998. La conciliación de ser el caso, se tramitará y adelantará ante la Procuraduría General de la Nación. De no lograrse un acuerdo o llegar a un acuerdo

126
14
28

233

parcial, las partes someterán los asuntos respecto de los cuales subsistan las diferencias a un tribunal de arbitramento designado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que se sujetará a lo dispuesto en la Ley 446 de 1998 y sus modificaciones, de acuerdo con la siguientes reglas: 1.- El Tribunal estará integrado por (3) tres árbitros, uno de ellos escogido por EL ARREDADOR, otro escogido por LA ARRENDATARIA y el tercero escogido por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. 2.- La organización interna del tribunal se sujetará a la reglamentación prevista para el efecto por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.. 3.- El tribunal fallará en derecho. 4.- El tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá D.C. en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de ésta ciudad. Para constancia se firma en Bogotá, en dos (2) ejemplares originales de idéntico tenor literal, uno para EL ARREDADOR y otro para LA ARRENDATARIA, el día primero (1) días del mes de abril de dos mil doce (2.012).

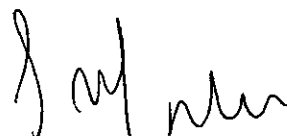
7 g MAR. 2012

EL ARRENDADOR

EL ARRENDATARIO

PROYECTOS Y DESSARROLLOS I S.A.

**CONTRALORIA GENERAL DE
LA REPÚBLICA**



RAFAEL AUGUSTO SALAZAR LÓPEZ
C. DE C. 17164295

SANDRA MORELLI RICO
C. de C. 51751261

LOS TESTIGOS:



